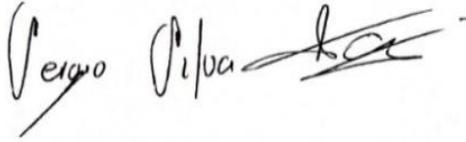


Radicado N°: 686554089001-2017-00487-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Demandado: MARIELA GONZALEZ CAMACHO

Al despacho de la señora juez, informándole que la parte actora solicita medidas cautelares. Sabana de Torres doce (12) de mayo de 2022.



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, SE NEGARÀ la medidas cautelar elevada por la parte actora obrante en el cuaderno de medidas cautelares folio (24) habida cuenta que se logró evidenciar que mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó en el numeral tercero decretar el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-84417 de propiedad de la demandada MARIELA GONZALEZ CAMACHO, el mismo bien inmueble sobre el cual el apoderado de la parte demandante solicita se decreta medida cautelar.

Igualmente, obra dentro de la foliatura memorial allegado por el togado JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES quien solicita se expida de nuevo oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga, en razón que los oficios de embargo fueron extraviados por la parte demandante sin diligenciar, petición que fue aceptada por el despacho ordenando la emisión de los nuevos oficios, orden que fue cumplida por la secretaria de este estrado judicial.

Finalmente, exhortar de la manera más respetuosa al doctor JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, a verificar a través del despacho el estado del proceso, a fin de no congestionar este estrado judicial con memoriales infructuosos.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado demandante en contra de la señora MARIELA GONZALEZ CAMACHO identificada con la cédula de ciudadanía número 37.876.430 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Exhortar de la manera más respetuosa al doctor JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, a verificar a través del despacho el estado del proceso, a fin de no congestionar este estrado judicial con memoriales infructuosos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

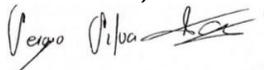


**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **13 de Mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO